

CONTRATO DE EMISION DE TARJETA DE CRÉDITO ITALCRED

GENERALIDADES. PARTES

1. El presente Contrato, el "Contrato" regirá las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento de la Tarjeta de Crédito.
2. Italcred S.A., la "Entidad" cuyos datos figuran en el frente de las presentes condiciones está autorizada a otorgar créditos y comercializar las Tarjetas de Créditos que llevan las marcas **Italcred Cred, Italcred Cash, Italcred Plus e Italcred Class**, que integran un Sistema Operativo de créditos al consumo y de Tarjetas de Crédito, en adelante el "Sistema".

Se entiende por "Titular" a la persona física que ha solicitado la Tarjeta de Crédito. Se llama "Adicional" a la persona física a la cual se le extiende una Tarjeta de Crédito a pedido del Titular. El/los Adicional/es deberán concurrir a la dirección que la Entidad les indique suscribir la solicitud de Tarjeta de Crédito Adicional dentro del plazo de 72 horas de la comunicación del otorgamiento de la misma. El Titular es responsable por todos los gastos y consumos que se efectúen con la utilización de cualquiera de las Tarjetas de Créditos. Se denomina "Usuario" al Titular de la Tarjeta de Crédito y a los Adicionales indistintamente. Se entiende por "Tarjeta de Crédito" al instrumento material plástico- de identificación del Titular y de los Adicionales, otorgado por la Entidad bajo los términos del presente Contrato.

TENENCIA Y PROPIEDAD DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO

3. La **Tarjeta de Crédito es de uso personal, exclusivo e intransferible y es extendida a nombre del Titular o del Adicional. El uso de dicha Tarjeta de Crédito y los efectos del mismo, quedarán sometidos a las normas aquí establecidas dictadas por la Entidad. El Titular asume la condición de deudor de los saldos impagos que arroje la cuenta por los consumos propios y del/ de los Adicionales si lo tuviere. La clave PIN es el número de identificación personal que la Entidad pre-assigna, y que es necesario para realizar operaciones en cajeros automáticos. El Usuario podrá reemplazar por uno nuevo de su exclusivo conocimiento. El Titular queda obligado por todas las transacciones que se realicen con su Tarjeta de Crédito y con la de los Adicionales, sea cual fuera la modalidad de uso o tipo de bien o servicio que adquiera.**

UTILIZACION DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO. RENOVACION

4. La Tarjeta de Crédito podrá ser utilizada para: a) Adquirir bienes y/o servicios en los comercios adheridos a la red, bajo la modalidad de: a.1) Manera Presencial en la terminal de pago de un comercio. Estos exigirán la exhibición de la Tarjeta de Crédito, documento de identidad del Usuario y la firma del cupón respectivo para legalizar la operación, a.2) No Presencial, para la utilización de canales alternativos -internet, vía telefónica, entre otros-, b) Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo de la Tarjeta de Crédito a través de la red de cajeros automáticos que se designe, devengando desde su obtención, un interés mensual de financiación, c) Solicitar los productos y/o adherir los servicios ofrecidos por la Tarjeta de Crédito.

El Titular responderá por las operaciones cursadas a través del Sistema, ya sea por el uso de la Tarjeta de Crédito, del PIN por la red de cajeros, por cupones, por teléfono o por cualquier medio electrónico o de cualquier índole. Todos los comprobantes emitidos por el Sistema probarán las operaciones, sea que estén firmados o no, como por ejemplo cupones de toda clase o resúmenes de cuenta, etc.

5. Las Tarjetas de Crédito podrán ser renovadas por la Entidad automáticamente al tiempo de su vencimiento, que operará el último día del mes indicado en las mismas, sin necesidad de previa conformidad o manifestación afirmativa al respecto, cargándose a la cuenta del Titular el importe arancelario que corresponda, salvo que cualquiera de las partes exprese fehacientemente su voluntad en contrario.

RESPONSABILIDADES DE PAGO. VENCIMIENTO. FECHA DE CIERRE. MORA. IMPUGNACIONES. IMPUESTOS FUTUROS

6. El Titular abonará a la Entidad los importes de las operaciones que realice con los comercios adheridos al Sistema, como así también sus respectivos intereses (cuando estos correspondan), impuestos y demás cargos y comisiones vinculados a la operatoria, los cuales estarán expresados en el resumen de cuenta mensual. El Titular abonará también los importes de las operaciones que se realicen con las Tarjetas de Crédito Adicionales, si las hubiera, de las que se declara codeudor.

En Anexo I se expone la totalidad de comisiones y cargos vigentes.

7. Los resúmenes mensuales serán emitidos por la Entidad y enviados al domicilio físico o electrónico constituido. La falta de recepción, cualquiera sea la causa, no es eximente de pago.

8. La fecha de vencimiento del pago del resumen operará entre el día 6 y 10 de cada mes posterior al cierre y será notificada en el resumen de cuenta anterior al próximo vencimiento y en el resumen actual. Se considera al Usuario notificado en tiempo oportuno acerca de la fecha de vencimiento, ya que el mismo cuenta con una amplia gama de mecanismos para interiorizarse e informarse acerca de los saldos y días de vencimiento, tales como, (esta enumeración no implica limitación alguna): a) retiro personal de resúmenes en el domicilio administrativo de la Entidad (Olavarría 74, Quilmes, Provincia de Buenos Aires), b) comunicación telefónica con **la Entidad a través de la línea telefónica directa con información las 24 horas: 0810 222 3344 (en caso de cambio de este número será comunicado en el resumen de cuenta)**, c) **consulta de saldo a través de cajeros automáticos**, d) **utilización del sitio web www.italcred.com.ar ingresando con su clave personal.**

9. La fecha de cierre del resumen será entre el día 20 y 30 de cada mes, siendo la misma notificada a los Usuarios en el resumen anterior a su entrada en vigencia, como así también cualquier otra modificación que en adelante se efectúe. Se deja constancia que los consumos realizados a partir del día siguiente a la fecha de cierre informada serán incluidos en el resumen del mes subsiguiente. Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación están a cargo del Titular.

10. Como consecuencia de lo expuesto, en cualquier hipótesis, la falta de pago oportuno constituirá al Titular en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, generándose entonces el devengamiento de los respectivos intereses compensatorios y/o punitivos que correspondan a partir de la fecha de vencimiento contenida en el resumen de cuenta correspondiente. La mora podrá alterar el límite de crédito/ compra otorgado al Usuario y/o inhabilitar el uso de la Tarjeta de Crédito, total o parcialmente, a criterio de la Entidad.

11. El Titular puede cuestionar la liquidación dentro de los treinta (30) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada a la Entidad, en conformidad con el art. 26 de la ley 25.065. Cumplido dicho plazo se considerará aprobado de conformidad.

Dicha impugnación, de una o más operaciones, no obstará al pago de los importes restantes. La Entidad podrá exigir el pago del mínimo pactado por los

rubros no cuestionados de la liquidación.

12. El Titular podrá precancelar total o parcialmente la financiación que le otorga la Entidad, pudiendo ésta última cobrar una comisión por precancelación anticipada de acuerdo a los términos de la Com. A 5460 del BCRA.

13. En cumplimiento con lo establecido por el Banco Central de la República Argentina, ("BCRA") en sus normas sobre "Deudores del Sistema Financiero" y "Clasificación de deudores", la Entidad informa al BCRA, dentro de los 10 días corridos del mes siguiente, el estado de morosidad de sus clientes. La Entidad no es responsable por cualquier retraso en la actualización de los registros por parte del BCRA que no le fuera imputable.

14. El resumen expresa o tácitamente aprobado se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes deudores en él consignados en líquidos exigibles.

15. Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del Usuario de la cuenta, que resulten de la diferencia entre el saldo a abonar y el efectivo pago, no devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por la Entidad a compensar saldos deudores futuros que la cuenta registre a posteriori.

16. Se excluye a la Entidad de toda responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos de los comercios adheridos al Sistema. En caso que el Usuario interpusiese reclamo o acción legal contra cualquiera de los comercios por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados, ello no lo autoriza a suspender o demorar el pago a la Entidad de los saldos deudores que surjan de los resúmenes.

PAGO MINIMO

17. El monto de pago mínimo es el monto mínimo, obligatorio y exigible que el Titular debe abonar a la fecha de vencimiento del resumen.

Cuando al momento del vencimiento se opte por abonar un importe inferior al pago total, el saldo adeudado generará intereses compensatorios sobre los saldos financiados. Si no se abonare suma alguna o si esta fuere inferior al monto mínimo exigible, se generarán intereses punitivos. Los intereses se devengarán hasta la cancelación de lo adeudado o el pago mínimo en su defecto, sin perjuicio de ello, los intereses compensatorios se devengarán hasta la cancelación de la deuda sobre los saldos impagos.

LIMITE DE CREDITO. RED DE CAJEROS AUTOMATICOS

18. La Entidad fijará la capacidad de endeudamiento por operaciones que se realicen mediante el uso de la Tarjeta de Crédito. Los importes serán informados junto con la documentación que acompaña el envío de la Tarjeta de Crédito. En caso que dicho límite de crédito/compra fuera superado, la Entidad podrá rechazar las operaciones, anular o pedir retención de la Tarjeta de Crédito. La presente condición tiene como objetivo proteger al Usuario.

19. El Titular y/o el Adicional podrá acceder al sistema de red de cajeros automáticos dentro del país, por medio de su Tarjeta de Crédito y un código de identificación personal (PIN), cuyo conocimiento y eventual divulgación a terceros queda bajo su exclusiva responsabilidad. Los límites asignados y las atribuciones que le/s han sido otorgadas constan en el formulario que se adjunta al remitir el número PIN.

El Titular reconoce como ciertas todas las transacciones que se hagan por intermedio de los dispositivos electrónicos utilizando su Tarjeta de Crédito (o las de los Adicionales). Un detalle de las mismas formará parte de su resumen de cuenta mensual.

Las transacciones efectuadas por este medio tendrán la comisión que se establece en el Anexo I.

PROPIEDAD DE LAS TARJETA DES CRÉDITOS, EXTRAVIO, ROBO O HURTO

20. La Tarjeta de Crédito es propiedad de la Entidad. El Titular es depositario de la misma y es responsable de su guarda y custodia, asumiendo la obligación de su correcta utilización y conservación. La Entidad podrá solicitar su restitución inmediata cuando quede fuera de vigencia o por cualquier motivo. En caso de extravío, robo o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero de la Tarjeta de Crédito del Titular o de sus Adicionales, el Titular se obliga a comunicar telefónicamente tal circunstancia a la Entidad a fin de que la Tarjeta de Crédito sea definitivamente inhabilitada. Para estos supuestos, la Entidad dispone de la siguiente línea telefónica directa las 24 hs: **0810 222 3344**. Cualquier modificación en este número será comunicada por resumen. A la comunicación antes mencionada se deberá agregar denuncia policial, la que deberá hacerse llegar a la Entidad dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. Si por cualquier motivo recuperase la Tarjeta de Crédito, deberá abstenerse de utilizarla y entregársela de inmediato a la Entidad. El Titular podrá pedir una nueva Tarjeta de Crédito asumiendo la comisión por reposición que se expresa en el Anexo I

21. En los casos aludidos, el Titular será responsable y quedará obligado por todas las operaciones que se efectúen mediante el uso de la Tarjeta de Crédito hasta las cero horas del día en que formalice la comunicación telefónica.

VIGENCIA. REVOCACION y RESCISION DEL CONTRATO. DOMICILIO

22. El presente Contrato quedará perfeccionado cuando se emitan las respectivas Tarjetas de Crédito y el Titular las reciba de conformidad. Este acuerdo se mantendrá vigente durante todo el plazo de validez de la Tarjeta de Crédito grabado en la misma, que será de tres hasta cinco años contados desde su emisión, o bien hasta que resulte lo indicado en los puntos 5 y 24. En caso de registrar deuda impaga, el Titular deberá firmar un reconocimiento de deuda y realizar los pagos al vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes. La baja de la Tarjeta de Crédito podrá ser solicitada en forma telefónica y/o a través de la página web www.italcred.com, y la misma se hará efectiva en el momento.

23. El Usuario tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el Contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. El ejercicio de esta facultad no implicará costo ni responsabilidad alguna para el Titular en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio, en caso que se registre deuda se cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación que haya sido proporcionada al tiempo de utilización del servicio o producto.

24. En cualquier hipótesis en que por uso de la tarjeta del Titular y/o Adicional, se generen situaciones que afecten el normal y adecuado desenvolvimiento del sistema referido, incumpliendo alguna de las obligaciones que surgen del presente Contrato, la Entidad podrá dar por rescindido el acuerdo sin derecho a resarcimiento alguno, sin perjuicio de la obligación del Titular de abonar todos los cargos y saldos adeudados y a cumplimentar todas las obligaciones que se hallen pendientes de pago y cumplimiento a la fecha de cesación de este acuerdo, rigiendo a tal fin todo lo previsto en materia de pago, mora automática e intereses punitivos.

Se entenderá por Situaciones que afecten el normal y adecuado desenvolvimiento del sistema Italcred, las que a continuación se detallan: a) la falta de pago al vencimiento del resumen mensual de cuenta de al menos dos resúmenes aislados o consecutivos, dentro del último año de vigencia del contrato; b) la presentación en concurso preventivo, o haberse solicitado la quiebra respecto del titular; c) la inclusión del titular en la base de datos de Deudores del BCRA en situación 2 durante dos meses consecutivos; d) Haberse detectado con posterioridad al perfeccionamiento del presente, cualquier falsedad en los datos y/o informaciones suministradas por el titular; e) la variación en la situación económico-financiera del Titular, en una proporción que altere las condiciones tomadas en cuenta por la Entidad al momento de otorgarse el producto Italcred de modo tal que resulte incierta o dudosa su capacidad de pago; f) todas aquellas causales previstas por la ley 25.065 :

I: No se opere la recepción de las Tarjetas de Crédito renovadas por parte del Titular.

II: El titular comuniquen su voluntad en cualquier momento por medio fehaciente.

En los casos precedentemente mencionados, se producirá la mora de pleno derecho, y se operará la caducidad automática de los plazos acordados, siendo exigible la totalidad de lo adeudado.

25. El Titular, el/los Adicionales y el codeudor constituyen domicilio especial a todos los efectos en el indicado en el encabezado del presente Contrato, donde serán válidas todas las comunicaciones de cualquier naturaleza. El Usuario podrá notificar el cambio de domicilio en forma telefónica. El domicilio constituido en el presente o el que posteriormente sea notificado telefónicamente, se considerará subsistente aún respecto de toda clase de sucesores.

TASAS DE INTERESES FINANCIEROS, COMPENSATORIOS, PUNTORIOS, Y CARGOS Y COMISIONES

26. El Usuario declara conocer y aceptar las tasas de interés contenidas en los planes de financiación, la tasa de interés compensatorio y la tasa de interés punitivo, así como los demás cargos y comisiones relacionados con la Tarjeta de Crédito, expuestos en el Anexo I del presente Contrato.

Cualquier modificación en los cargos y comisiones pactadas con el Titular, será notificada por la Entidad por carta, con sesenta (60) días de anticipación. En caso que el Titular no aceptare la modificación tendrá opción de rescindir sin cargo el Contrato, circunstancia que deberá comunicar a la Entidad en forma fehaciente antes de la entrada en vigencia del cambio, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

27. Las tasas y el límite de los intereses compensatorios y punitivos aplicados por la Entidad son regulados por BCRA. El interés compensatorio no superará en más del 25 % al promedio simple de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real que publique mensualmente el BCRA, o la tasa que fije el BCRA en el futuro. El interés punitivo - no podrá exceder el 50 % sobre el interés compensatorio o financiero efectivamente aplicado (art.18 Ley 25065), o la que se fije en el futuro. Se deja expresa constancia que los intereses punitivos no serán capitalizables.

28. El Usuario será informado de las tasas de interés a través de su resumen de cuenta mensual y tendrá acceso a la totalidad de la información a través de la página web www.italcred.com.ar (la cual se considera como un medio de notificación de datos, permanentemente actualizado) y de los canales de atención personalizada (oficinas de la Emisora, atención telefónica).

29. El Titular podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS

30. El Titular podrá requerir a la Entidad, por medio fehaciente, suplantar el envío de resumen e información en soporte físico, por el sistema de comunicación por medios electrónico a la dirección de e-mail consignada en la solicitud de Tarjeta de Crédito, o a la que en el futuro sea fehacientemente notificada por el Titular a tales fines. El Titular presta su consentimiento para notificarle a dicha dirección de e-mail toda información publicidad y promociones, comunicación de resolución respecto de consultas y/o reclamos que hubiera realizado y notificaciones por variación de comisiones y cargos conforme a lo dispuesto en las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros del BCRA. El Titular podrá elegir alternativamente en cualquier momento de iniciada la relación contractual, ejercer la opción de información por sistema postal o electrónico en los términos de la presente cláusula, pudiendo optar sólo por la suspensión del envío de promociones y/o publicidades, sin que ello altere la modalidad de recepción del resto de las comunicaciones. El Titular declara bajo juramento que la casilla e-mail, consignada en la presente solicitud de Tarjeta de Crédito, existe y que tiene pleno acceso a la misma.

CAMBIO DE PRODUCTO

31. En caso que el Usuario solicite el cambio de producto ITALCRED (Italcared Cash, Italcared Plus, Italcared Class), podrá hacerlo telefónicamente, en cuyo caso se le asignará un código numérico que registre dicha solicitud. El Usuario declara conocer y aceptar expresamente las condiciones a las que están sujetos todos los productos ITALCRED, por encontrarse detalladas en el presente Contrato, y por ende, las condiciones a las que se sujetará el producto de su elección.

ADICIONALES

32. El Titular presta conformidad para incluir Adicionales telefónicamente, para lo cual se le asignará un código numérico que registre dicha solicitud. La inclusión del Adicional será notificada en el próximo resumen correspondiente. El Adicional se compromete expresamente a informar por escrito el fallecimiento del Titular.

CODEUDOR

33. La persona cuyos datos personales figuran al pie del presente Contrato se constituye en codeudor, liso, llano y principal pagador de todos los importes resultantes de la utilización de la o las Tarjeta de Créditos, sin limitación alguna, obligándose a rembolsar a la Entidad la totalidad de dichos importes a su solo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, renunciando a todo beneficio de excusión o división.

DATOS

34. El Titular y el codeudor prestan absoluta conformidad y autorizan expresamente a la Entidad a transferir a empresas vinculadas o no a la Entidad, excluidas las bases de datos de antecedentes financieros personales de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley 25.065, sus datos personales contenidos en la Solicitud de Tarjeta de Crédito, ya sea para fines operativos, o de almacenamiento de datos a fin de acceder a los distintos productos y

servicios prestados por ellas.

La Entidad no reconocerá ninguna tachadura, enmienda, raspado, agregado o cualquier otro tipo de adulteración o modificación impuesta a las cláusulas del presente. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse lo antes mencionado en la Solicitud donde se consignen los datos del Titulares, Adicionales y/o codeudor, éstas deberán ser salvadas expresamente bajo firma.

El Usuario y/o Adicionales se comprometen mediante la firma del presente a proveer la información veraz y detallada, junto con la documentación respaldatoria que sea requerida por La Entidad a efectos de dar debido cumplimiento a la Resolución 2/2012 UIF sobre Prevención de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo.

OPERACIONES POR VENTANILLA

35. El Usuario tendrá derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir y a la existencia de ellas- ni de monto mínimo, de conformidad a las normas del BCRA sobre de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

36- El Titular declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (*tachar lo que no corresponda*) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res 52/2012 UIF), que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo _____ Nº _____

País y Autoridad de Emisión: _____

CUIT/CUIL/CDINº: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros registros/fue puesta en mi/nuestra presencia

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

CESION

37. La Entidad queda expresamente autorizada y podrá ceder los derechos emergentes de este Contrato por cualquiera de los medios previstos por la ley, incluyendo a terceras personas físicas y/ o fideicomisos o fondos fiduciarios, algunos o todos los cupones que firme el Usuario cada vez que realice adquisiciones de bienes o servicios en los comercios adheridos al Sistema, y queda eximida de notificar al deudor cedido en tanto no se modifique el domicilio de pago.

En el supuesto en que la cesión implique modificación del domicilio, el nuevo domicilio deberá notificarse al Usuario para lo que bastará la inclusión en la respectiva boleta de pago /resumen enviado por el nuevo acreedor del Usuario.

El Usuario no podrá ceder o transferir sus derechos bajo esta solicitud.

JURISDICCION

38. A todos los efectos del presente, el Usuario y el codeudor se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondiente al domicilio del Titular indicado en el presente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en..... a losdías del mes de.....de 201....

CTC01092017

Declaro haber recibido en este acto un ejemplar de la siguiente documentación:

- Solicitud y Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito Italcred.
- Anexo I al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito Italcred.
- Nomina de Funciones y Cargos de Personas Expuestas Políticamente.

Firma del Titular

Firma del Adicional/ Co deudor

Firma Apoderado de Italcred

Aclaración

Aclaración

Aclaración

Tipo y Nº doc. de identidad

Tipo y Nº doc. de identidad

Tipo y Nº doc. de identidad